



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/0204/2019-PIII
FOLIO DE SOLICITUD: 00022419

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Macuspana, Tabasco, a 29 de ABRIL de 2025.

Visto el oficio de cuenta, así como las documentales que integran el expediente en que se actúa; de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Solicitud de información. Se presentó una solicitud de información mediante el otrora sistema Infomex Tabasco, a la cual le fue asignado el folio **00022419**.

Solicitud que fue formulada en los siguientes términos:

SOLICITO SABER LOS RECURSOS OBSERVADOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ASI COMO EN LOS RECURSOS FORTASEG 2016, 2017 Y 2018 DE LA QUE SE TRATA LA INFORMACION PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUNDO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. Integración del expediente. Que habiéndose analizado los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de acceso a la información, se integró el expediente interno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por otra parte, este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de un "ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE".

CUARTO. Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión.

El Recurso de revisión número RR/DAI/0204/2019-PIII fue resuelto el día 03 de ABRIL de 2025, en el sentido de gestionar nuevamente la solicitud de información.

QUINTO. Requerimiento al área administrativa. En consecuencia, mediante oficio ACM/UT/RR/024/2025, de fecha 08 de ABRIL de 2025, se requirió a la Dirección de Finanzas, unidad administrativa que forma parte de este sujeto obligado, para que localizara la información solicitada, acorde a sus atribuciones legales.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEXTO. Respuesta del área administrativa. En respuesta, el Secretario del Ayuntamiento, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, no localizó expresión documental alguna relativa a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos fortaseg 2016, 2017 y 2018.

Del contenido de la respuesta del área administrativa antes mencionada, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia con la finalidad de que confirmara la inexistencia de la información consistente los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos fortaseg 2016, 2017 y 2018.

En relación con lo anterior, se agregan tanto el Acta del Comité de Transparencia número ACTA/ACM/CT/011/2025, así como el Acuerdo de Inexistencia de la información ante mencionada (ACM/CT/045/2025):

<p>ACUERDO ACM/CT/045/2025</p>	<p>PRIMERO. Se confirma lo señalado por la Dirección de Finanzas de este Sujeto, es decir, que la información relativa a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos FORTASEG 2016, 2017 y 2018, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00022419 del otrora sistema INFOMEX-TABASCO; en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0204/2019-PIII; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos, así como en los registros y expedientes de dicha unidad administrativa, obteniendo como resultado la información señalada y referente a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos FORTASEG 2016, 2017 y 2018, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada, así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar.</p>
---	---

SÉPTIMO. Respuesta al solicitante. Toda vez que no es posible efectuar la notificación de manera directa a través de Infomex-Tabasco, que fue el medio por el cual se presentó la solicitud de información, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, notifíquese al particular a través de los estrados electrónicos con que cuenta este sujeto obligado, en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.macuspana.gob.mx/estrados/?anio_seleccionado=2025

Finalmente, remítase copia del presente Acuerdo, así como de las documentales del trámite realizado al ITAIP.

OCTAVO. Archivo. Hecho lo anterior, archívese ordenadamente, como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Jorge Guzmán Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.





En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, siendo las quince horas del día 28 de Abril de dos mil veinticinco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro de esta Ciudad; el Presidente del Comité, L.C.P Juan Diego Hernández Arias, la Primer Vocal, Lic. Alba Nidia Santiago Esteban; y el Segundo Vocal, C. José Cruz Montero; por lo que habiendo quorum, y en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inicia la Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quorum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de declaración de inexistencia de la información relativa a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la Dirección de Seguridad Publica así como en los recursos fortaseg 2016, 2017 y 2018; en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00022419** del otrora sistema INFOMEX-TABASCO, en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/0204/2019-PIII**.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto 1 del orden del día. Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los tres integrantes del Comité, por lo que existe quorum legal para sesionar.

Respecto al punto 2 del orden del día. Se aprueba, por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.

Respecto al punto 3 del orden del día. En desahogo del punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad publica así como en los recursos fortaseg 2016, 2017 y 2018; en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00022419 del otrora sistema INFOMEX-TABASCO, en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/0204/2019-PIII**; se llega al siguiente:

ACUERDO ACM/CT/045/2025	PRIMERO. Se confirma lo señalado por la Dirección de Finanzas de este Sujeto, es decir, que la información relativa a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad publica así como en los recursos FORTASEG 2016, 2017 y 2018, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN , en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00022419 del otrora sistema INFOMEX-TABASCO; en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0204/2019-PIII ; ya que se realizó la
------------------------------------	---





	<p>búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos, así como en los registros y expedientes de dicha unidad administrativa, obteniendo como resultado la información señalada y referente a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos FORTASEG 2016, 2017 y 2018, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar.</p>
--	--

Con lo anterior, se cumplió con la obligación legal de buscar la información donde, por su naturaleza, podría encontrarse; esto es, en la Dirección de Finanzas, dependencia municipal que cuenta con la administración de la plataforma SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

Respecto al punto 4 del orden del día. No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a la clausura de los trabajos de la presente sesión extraordinaria.

Respecto al punto 5 del orden del día. Se da por terminada la Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a las trece horas con treinta minutos del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P. JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/ACM/CT/011/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE INEXISTENCIA
ACM/CT/045/2025

CUENTA: En cumplimiento a lo señalado por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su sesión extraordinaria ACTA/ACM/CT/011/2025 de fecha 28 de abril de 2025, en la que CONFIRMA Y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, relativa a la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante el otrora Sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio **00022419**, y en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/0204/2019-PIII**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----
----- Conste.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió una solicitud de información, a través del otrora Sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio 00022419, relativa a:

“SOLICITO SABER LOS RECURSOS OBERSVADOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ASI COMO EN LOS RECURSOS FORTASEG 2016, 2017 Y 2018 DE LA QUE SE TRATA LA INFORMACION PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO .” (SIC)”

Respecto de la cual se emitió un “ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN”.

Por otra parte, se interpuso a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, recurso de revisión con número de expediente RR/DAI/0204/2019PIII.

El 03 de Abril de 2025, Se resolvió el recurso de revisión en el sentido de gestionar nuevamente la solicitud de información.

Remisión que deberá realizarse a las áreas que originalmente atendieron los requerimientos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 45, fracción II, 123, 131, 132, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracciones I, II, III y VIII, 49, 50, fracción III, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto hace a la solicitud de información presentada a través del otrora sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio **00022419**.

TERCERO. El Titular de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana,





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tabasco, en cumplimiento a la resolución de fecha 09 de Mayo de 2019, del recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/0204/2019-PIII**, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se pronunciara respecto de la inexistencia de la información relativa a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos FORTASEG 2016, 2017 y 2018.

Esto, toda vez que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos, así como en los registros y expedientes de la Dirección de Finanzas, obteniendo como resultado que la información señalada y referente a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos fortaseg 2016, 2017 y 2018, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.

Por lo que al no contarse con la información que fue solicitada; se trata de información calificada de inexistente y que, por tanto, su conocimiento corresponde al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

CUARTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en sesión extraordinaria de Comité de Transparencia, este órgano colegiado, previo análisis y valoración del oficio ACMDF/UT/0426/2025, suscrito por el Director de Finanzas, derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonable, que se realizó al interior de esa Dependencia municipal, a quien le compete pronunciarse de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a fin de localizar la información relativa los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos fortaseg 2016, 2017 y 2018 , por lo que, mediante el voto por mayoría de sus integrantes, resolvió:

*PRIMERO. Se confirma lo señalado por la Dirección de Finanzas de este Sujeto, es decir, que la información relativa a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos FORTASEG 2016, 2017 y 2018, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN**, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00022419 del otrora sistema INFOMEX-TABASCO; en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0204/2019-PIII; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos, así como en los registros y expedientes de dicha unidad administrativa, obteniendo como resultado la información señalada y referente a los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública así como en los recursos FORTASEG 2016, 2017 y 2018, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.*

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar.

A este respecto, es de destacarse que la Dirección de Finanzas, es la instancia competente para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información materia de la solicitud, ya que de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a esa área le corresponde:

Artículo 79. A la Dirección de Finanzas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- I. Elaborar y proponer al presidente municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio;
- III. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal se contengan en los convenios firmados entre el gobierno estatal y el Ayuntamiento;
- IV. Formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales e intervenir en la elaboración, modificación, en su caso, y glosa del Presupuesto de Egresos Municipal;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;
- VI. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Municipio;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;
- VIII. Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;
- IX. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;
- X. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes relativas;
- XI. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio, informando al presidente municipal periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal;
- XIII. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación en los casos previstos por esta misma Ley;
- XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;
- XV. Proponer al presidente municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio, dando cuenta inmediata al síndico de hacienda y a la Contraloría Municipal; en este supuesto, se requerirá autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para la aprobación definitiva;
- XVI. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al presidente municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal;
- XVII. Coordinar conjuntamente con la Contraloría Municipal, que se efectúen las solventaciones por los titulares de las dependencias generadoras de ingresos responsables del ejercicio del gasto público, sobre las observaciones a la cuenta pública que finque la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Estas solventaciones deberán ser entregadas a dicho Órgano, en el plazo concedido de acuerdo a la ley de la materia;
- XVIII. Previo acuerdo del presidente municipal, ser el fideicomitente del Municipio en los fideicomisos que al efecto se constituyan, de acuerdo a la ley;
- XIX. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XX. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y las que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XXI. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; y
- XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Por lo que resulta claro que debe confirmarse la inexistencia advertida por la instancia involucrada, al ser la unidad administrativa que debería poseerla de haberla generado.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Finalmente, resulta aplicable el siguiente criterio:

Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

QUINTO. Infórmese al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del cumplimiento dado a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0204/2019-PIII, motivo del presente acuerdo.

Así lo acordaron, mandan y firman por mayoría de votos, los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a 28 de Abril de 2025.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.



AÑO DE LA
Mujer
Indígena



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
------------------------------	--	--

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO DE INFORMACION de INEXISTENCIA ACM/CT/045/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, SUSCRITO EN FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 026 36 2 8010



AÑO DE LA
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Oficio No: ACMDF/UT/0426/2025
Asunto: En respuesta a la solicitud de información
Macuspana, Tabasco; a 25 de marzo del 2025

LIC. JORGE GUZMÁN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su oficio ACMPM/UT/RR/024/2025 recibido el 08 de abril de 2025, mediante la cual se me notifica el resolutivo del recurso de revisión con folio 00022419 y número de expediente RR/DAI/024/2019-PII, mismo que a la letra dice:

“SOLICITO SABER LOS RECURSOS OBSERVADOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ASI COMO EN LOS RECURSOS FORTASEG 2016, 2017 Y 2018 DE LA QUE SE TRATA LA INFORMACION PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.” ... (SIC)”

A este respecto y con el propósito de localizar la información antes mencionada se hace de su conocimiento que, en la dirección de finanzas, se realizó búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos, digitales, electrónicos, así como en los registros y expedientes de esta unidad administrativa, no se encontró información referente de los recursos observados y la continuidad de los mismos de la dirección de seguridad pública, así como los recursos 2016, 2017 y 2018.

Por lo que con fundamento en el artículo 144 fracción II de la ley de transparencia y de acceso a la información pública del estado de Tabasco, solicito la intervención del comité de Transparencia con la finalidad de que confirme la inexistencia del documento solicitado por el recurrente.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, me reitero a sus distinguidas órdenes.



ATENTAMENTE:

L.C.P JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS
DIRECTOR DE FINANZAS





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Macuspana, Tabasco; a 08 de Abril de 2025
OFICIO: ACM/UT/RR/024/2025
ASUNTO: Requerimiento en cumplimiento al
Recurso de Revisión: **RR/DAI/204/2019-PII.**

L.C.P. JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS
DIRECTOR DE FINANZAS.

Por este medio, hago de su conocimiento que en fecha 25 de Marzo de 2025, se resolvió el incumplimiento del Recurso de Revisión **RR/DAI/204/2019-PII**, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para efectos de atender la solicitud realizada vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00022419** mediante la cual se requiere lo siguiente:

SOLICITO SABER LOS RECURSOS OBERSVADOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ASI COMO EN LOS RECURSOS FORTASEG 2016, 2017 Y 2018 DE LA QUE SE TRATA LA INFORMACION PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa unidad administrativa, por el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de haber recibido el presente escrito, apercibiéndole que, en caso de ser omiso, se procederá conforme al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MACUSPANA
08 ABR. 2025
15:20 hrs

RESPETUOSAMENTE

DIRECCION DE FINANZAS
RECIBIDO

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2024-2027



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 026 262 2010



AÑO DE LA
Mujer
Indígena